

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES 10, CON CABECERA EN RIOVERDE; 13, CON CABECERA EN TAMUIN; 15, CON CABECERA EN TAMAZUNCHALE; Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DE AHUALULCO, AQUISMON, AXTLA DE TERRAZAS, EBANO, TAMAZUNCHALE, TAMPACAN, Y TAMPAMOLON CORONA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EL NUMERAL 8.6 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.



ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
5. El 7 de septiembre del 2016, fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
6. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 0653, por medio del cual se aprobaron reformas y adiciones a la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

7. El 03 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 0196, por medio del cual se reforma la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
8. El 15 de noviembre de 2019, la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobó el proyecto de acuerdo del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integraran las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021.
9. El 25 de noviembre del año 2019 la Comisión Permanente de Organización Electoral remitió a la Presidencia del CEEPAC el proyecto de Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para su revisión.
10. El 25 de noviembre del año 2019, la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana envió a la Secretaría Ejecutiva el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para que fuera incluido como punto del orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria del Consejo General del CEEPAC, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación.
11. En Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, se presentó al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el proyecto del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para discusión y, en su caso, aprobación; sin embargo, por mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales, se decidió bajar el punto del Orden del Día, para volver a analizar el documento antes de ser presentado nuevamente al Consejo General.
12. El día 12 de diciembre de 2019, la Comisión Permanente de Organización Electoral, se examinó el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para plantear las adecuaciones al documento, derivado de las observaciones presentadas por los integrantes del Pleno.
13. Con fecha 21 de enero del año 2020 la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobó las adecuaciones realizadas al proyecto del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020 -2021.
14. Con fecha 21 de enero del año 2020 la Comisión Permanente de Organización Electoral remitió a la Presidencia del CEEPAC el proyecto del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para su revisión.

15. El 22 de enero del año 2020 la Presidencia del CEEPAC envió a la Secretaría Ejecutiva el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, para que fuera incluido como punto del orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria del Consejo General del CEEPAC, para su presentación, discusión y, en su caso, aprobación.
16. El 29 de enero de 2020, en Sesión Ordinaria, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó por unanimidad de votos el Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021.
17. El 28 de febrero del año 2020, la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobó el Proyecto de Convocatoria Pública para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021.
18. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 0644, por medio del cual se reformaron los artículos 92, 93, 98, 101, 110, 112 y se adicionó el artículo 98 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
19. El 17 de marzo de 2020, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el acuerdo administrativo mediante el cual se implementaron medidas para garantizar el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios; así como preventivas para la protección de los servidores públicos del Organismo Electoral y personas que visiten las instalaciones en relación a la declaratoria y recomendaciones emitidas para evitar el contagio de coronavirus COVID-19, por la Organización Mundial de la Salud de fecha 13 de marzo de 2020, autoridades federales y locales.
20. El 22 de abril de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el acuerdo mediante el cual se determinó la suspensión definitiva de labores de este Organismo Electoral, derivado de la Pandemia por el Coronavirus COVID-19, a partir del 22 de abril de 2020.
21. El 22 de abril de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó por unanimidad de votos el acuerdo mediante el cual se emitió la Convocatoria Pública para la selección y designación de las personas que integraran las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021.
22. El 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforos por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

23. El 17 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud Federal, emitió los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el entorno laboral, los cuales contienen principios y estrategias sobre medidas de promoción de salud y para el cuidado de poblaciones vulnerables.
24. El 29 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto 0680, por medio del cual se reformaron los artículos 6, 46, 284, y 286 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
25. El 22 de junio de 2020, la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitieron el acuerdo administrativo mediante el cual se emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria para el retorno a las actividades presenciales del personal del CEEPAC, derivado de la pandemia por COVID-19.
26. El 26 de junio de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo por medio del cual se reanudaron las funciones de este Organismo, mediante el sistema de semáforos establecido por las autoridades de salud.
27. El 21 de julio de 2020, la Comisión Permanente de Organización Electoral aprobó el proyecto de acuerdo por el que se amplió el plazo para el registro de aspirantes en la Convocatoria pública para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021.
28. El 22 de julio de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo por medio del cual se amplió el plazo para el registro de aspirantes en la Convocatoria pública para la selección y designación de las personas que integraran las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021. La ampliación del plazo fue del 01 al 31 de agosto de 2020; lo anterior derivado de que por motivos de la pandemia por el Coronavirus COVID-19, en esta ocasión el registro de aspirantes fue únicamente por vía electrónica.
29. El 25 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó, en Sesión Ordinaria, el Reglamento de Trabajo en Comisiones.
30. El 15 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales, entre ellas la Comisión Permanente de Organización Electoral, quedando integrada por la y los Consejeros Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, Mtro. Edmundo Fuentes Castro y Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar; así como la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política, integrada por los Consejeros Electorales Lic. Graciela Díaz Vázquez, Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, y Mtro. Juan Manuel Ramírez García; y en atención a lo anterior, la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, quedó integrada por las Consejeras y Consejeros Electorales Mtra. Zelandia Bórquez Estrada, Lic. Graciela Díaz Vázquez, Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez, Mtro. Juan Manuel Ramírez García, Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar y Mtro. Edmundo Fuentes Castro.

31. El 25 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, designó a la Consejera Electoral Mtra. Zelandia Bórquez Estrada para presidir la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Local 2020-2021, y a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral para que funja como Secretaria o Secretario Técnico Propietario, así como a la persona titular de la Dirección de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, para que funja como Secretaria o Secretario Técnico Suplente.
32. Con fecha 27 de noviembre de 2020, la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó, el proyecto final de las listas de propuestas definitivas de integración de las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.7 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
33. Con fecha 29 de noviembre de 2020, el Pleno del CEEPAC, en Sesión Ordinaria, aprobó, el proyecto final de las listas de propuestas definitivas de integración de las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.7 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.
34. Con fecha 12 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la C. Gabriela González Hernández, quien fue designada como Consejera suplente 1 del Comité Municipal Electoral de Tampacán.
35. Con fecha 12 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la C. Juana Santiago Salazar, quien fue designada como Consejera Suplente 2 del Comité Municipal Electoral de Tampacán.
36. Con fecha 12 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la C. Nora Delia Hernández Lucas, quien fue designada como Secretaria Técnica suplente del Comité Municipal Electoral de Axtla de Terrazas.
37. Con fecha 12 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el C. Jairo Hernández Hernández, quien fue designado como Secretario Técnico suplente del Comité Municipal Electoral de Tamazunchale.
38. Con fecha 13 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el C. Edgar Quintanar Balderas, quien fue designado como Consejero Suplente 2 del Comité Municipal Electoral de Aquismón.

39. Con fecha 14 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la C. Sonia Reyes Castillo, quien fue designada como Secretaria Técnica suplente del Comisión Distrital Electoral número 10 con cabecera en el municipio de Rioverde.
40. Con fecha 14 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el C. Juan Manuel Córdova Chavira, quien fue designado como Consejero 3 del Comité Municipal Electoral de Ébano.
41. Con fecha 15 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el C. Edgar Hernández Hernández, quien fue designado como Consejero Suplente 1 de la Comisión Distrital Electoral número 13 con cabecera en el municipio de Tamuín.
42. Con fecha 16 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el C. Roberto Medellín Rangel, quien fue designado como Consejero suplente 2 de la Comisión Distrital Electoral número 15 con cabecera en el municipio de Tamazunchale.
43. Con fecha 18 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el C. Enrique Saucedo Martínez, quien fue designado como Consejero 2 del Comité Municipal Electoral de Ahualulco.
44. Con fecha 19 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por el C. J. Jesús López Hernández, quien fue designado como Consejero 2 del Comité Municipal Electoral de Tamazunchale.
45. Con fecha 19 de enero de 2021, se recibió en la Dirección de Organización Electoral, vía correo electrónico, un escrito de renuncia signado por la C. Catalina Sánchez Pérez, quien fue designada como Consejera suplente 1 del Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

DE LA FACULTAD DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

- I. Que el artículo 41, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece dicha Constitución.
- II. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo

Estatad Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las Constituciones y Leyes Locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

- III. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia Entidad Federativa, señalan que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propio; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la Ley respectiva.
- IV. Que el artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señala que el Consejo, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la Ley y en la estructura organizacional que apruebe el Pleno.
- V. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del estado de San Luis Potosí, señala que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.
- VI. Que el artículo 44, fracción III, Inciso g) de la Ley Electoral del Estado, señala que el Pleno del Consejo deberá de integrar y cuidar el debido funcionamiento de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.
- VII. Que el artículo 92, primer párrafo de la Ley Electoral del estado, determina que los consejeros electorales del Pleno del Consejo implementarán el procedimiento de integración de Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, de conformidad con las bases establecidas en el Reglamento de Elecciones emitido por Instituto Nacional Electoral.
- VIII. Que de conformidad con el numeral 8.6 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, emitido en sesión ordinaria de fecha 29 de enero del año en curso, la Dirección de Organización Electoral presentará la propuesta del escalonamiento de los cargos a la Comisión Unida, procurando siempre respetar la paridad de género, pluralidad cultural y la escolaridad, además se podrá hacer uso de la lista de reserva en aquellos caso donde el suplente no quiera asumir el cargo. De la modificación de

la integración de cualquier Organismo Desconcentrado por motivo de renuncia o falta de asistencia, de manera inmediata, deberá hacerse del conocimiento del Pleno del CEEPAC.

DE LA FACULTAD DE LA COMISIÓN UNIDA DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA PROPONER LAS SUSTITUCIONES DE LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

- IX. Que el artículo 60, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado establece que el Consejo contará con las comisiones permanentes de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política y la de Organización Electoral.
- X. Que el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado dispone que las comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política y la de Organización Electoral se fusionarán para cada proceso electoral a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y tendrá las atribuciones de cada una de las anteriores, establecidas en el Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo.
- XI. El artículo 6.7, incisos c) y d) del Procedimiento para la Selección y Designación de las Personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021; para la integración y aprobación de las listas de propuestas definitivas, establece que:

c) Una vez obtenidos los resultados, con la colaboración de la Dirección de Organización, la Comisión Unida elaborará los dictámenes de los 73 organismos desconcentrados, mediante los cuales se propondrán a las y los aspirantes a ocupar los cargos en las 15 Comisiones Distritales Electorales y 58 Comités Municipales Electorales en sus calidades de:

- Presidentes (as)*
- Secretarios (as) Técnicos (as) propietarios (as) y suplentes, y*
- Consejeros (as) Ciudadanos (as) propietarios (as) y suplentes.*

d) La Comisión Unida, remitirá los proyectos de dictámenes a la Secretaría Ejecutiva, con el fin de que sean presentados al Pleno del CEEPAC para su aprobación. Los proyectos de acuerdo deberán contener las propuestas de las y los ciudadanos que conformarán los organismos desconcentrados propietarios y suplentes, así como las listas de reservas respectivas.

- XII. El artículo 31, fracción IV del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, establece que la Comisión de Organización Electoral podrá dentro de sus atribuciones proponer al Pleno la sustitución de Presidentas o Presidentes, Secretarias o Secretarios Técnicos y Consejeras o Consejeros de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, por causa justificada.

DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCONCENTRADOS

- XIII.** Que el artículo 91 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, establece que las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, deberán instalarse a más tardar el último día del mes de enero del año de la elección que se trate.
- XIV.** Por su parte, el artículo 97 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, establece que el Pleno del Consejo proveerá la sustitución de los integrantes de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, que falten a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.
- XV.** Los artículos 101 y 110 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, señalan que las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales se integrarán de la siguiente manera:
- a) Un Presidente;
 - b) Un Secretario Técnico;
 - c) Hasta Cuatro Consejeras y Consejeros Ciudadanos, y
 - d) Un representante por cada Partido Político registrado que contienda o, en su caso, un representante por cada uno de los Candidatos Independientes que participen.
- XVI.** De conformidad con lo dispuesto por numeral 6.2 del Procedimiento de integración aprobado, los requisitos para participar son los previstos por los artículos 93 de la Ley Electoral del estado, y 21 y 22 del Reglamento de Elecciones.
- XVII.** Así, el artículo 93 de la Ley Electoral del estado, para ser consejero o consejera ciudadana de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales, se requiere:
- I. Ser ciudadano potosino en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, preferentemente con domicilio en el distrito respectivo en el caso de las comisiones distritales; y en el municipio, según se trate, de los comités municipales o de las mesas directivas de casilla;*
 - II. Tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años;*
 - III. Saber leer y escribir;*
 - IV. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, y contar con su credencial para votar con fotografía vigente;*
 - V. Tener un modo honesto de vivir;*
 - VI. No desempeñar, ni haber desempeñado el cargo de la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, Estatal, Municipal o su equivalente, en un partido político en los últimos cinco años anteriores a la elección y, en todo caso, no estar, o no haber estado afiliado a algún partido político estatal o nacional vigente, desde cuando menos tres años antes al día de su elección;*
 - VII. No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto alguno;*

VIII. No desempeñar, ni haber desempeñado ningún cargo de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la elección; no haber sido candidato para algún cargo de elección popular en un periodo de tres años anteriores a su nombramiento, ni ser servidor público de confianza con mando superior en la Federación, Estado o municipio. Con excepción de los organismos autónomos del Estado;

IX. Tener como mínimo dieciocho años de edad al momento de la designación;

X. No haber sido condenado por delito doloso;

XI. No estar inhabilitado para desempeñar funciones, empleos, cargos, o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público, y

XII. (DEROGADA, P.O. 31 DE MAYO DE 2017)

XVIII. Por su parte, los artículos 21 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establecen que:

1. En la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;

b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;

c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;

d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;

e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;

f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;

g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

h) *En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;*

i) *Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y*

j) *En su caso, copia simple del título y cédula profesional.*

2. *Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.*

3. *La convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local.*

- XIX. Adicionalmente a lo señalado, el mismo numeral 6.2 del Procedimiento de integración aprobado, dispone que para el caso de las presidencias se buscarán personas que cuenten con un perfil adecuado para el desempeño de las atribuciones previstas en la Ley Electoral y tengan disposición de tiempo y de viajar.
- XX. Por lo que respecta a las secretarías técnicas, además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley Electoral, y los artículos 21 y 22 del Reglamento de Elecciones, preferentemente deberá ser Licenciado en Derecho, por lo que deberá presentar copia simple del Título o Cédula Profesional de dicha carrera.
- XXI. Lo anterior, en virtud de que de acuerdo con lo señalado por el artículo 96 de la Ley Electoral del estado, el Pleno del Consejo designará en cada Comisión Distrital, y Comité Municipal, a un Secretario o Secretaria Técnica, encargado de orientar y coadyuvar con los integrantes de los mismos, respecto de la aplicación de la presente Ley en el ámbito de sus respectivas competencias; así como de cumplir con las funciones que el propio Consejo le señale. Dicho Secretario o Secretaria contará con voz en las sesiones de los organismos señalados, y deberá ser de reconocida solvencia moral y, preferentemente, Licenciado en Derecho.
- XXII. Así, los anteriores son los requisitos que las y los ciudadanos que pretendan integrar los organismos desconcentrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el proceso electoral local 2020-2021, deben cumplir para poder ser designados como titulares en las presidencias, secretarías técnicas y consejerías ciudadanas de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.

DE LOS CRITERIOS GENERALES APLICABLES AL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS DESCONCENTRADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

- XXIII. El artículo 4, párrafo 1, inciso h) del Reglamento de Elecciones, establece que todas las disposiciones del Reglamento que regulan temas, como el relativo a la designación de los consejeros electorales distritales y municipales de los organismos públicos locales electorales, que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del Instituto Nacional Electoral, a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los Organismos Públicos Locales, tienen carácter obligatorio.
- XXIV. El artículo 19, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se disponen en el capítulo IV, del Título I, del citado reglamento, son aplicables a los Organismos Públicos Locales Electorales en la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales.
- XXV. Así también, el Reglamento de Elecciones en su artículo 22, dispone el procedimiento de designación de Consejeros Electorales de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, el cual debe atender a los criterios siguientes:
- “1. Para la designación de los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de los organismos públicos locales electorales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:*
- a) Paridad de género;*
 - b) Pluralidad cultural de la entidad;*
 - c) Participación comunitaria o ciudadana;*
 - d) Prestigio público y profesional;*
 - e) Compromiso democrático, y*
 - f) Conocimiento de la materia electoral.*
- 2. En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 de este Reglamento.*
- 3. El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.*
- 4. El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.*
- 5. La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento”.*
- XXVI. El artículo 9º, numeral 3 del Reglamento en cita, establece que, en la valoración de los criterios señalados en la fracción anterior, se entenderá lo siguiente:

a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XXVII. El artículo 23 del Reglamento de Elecciones estipula que todos los documentos relacionados con el procedimiento de designación de Consejeros Municipales, serán públicos, garantizando la protección de los datos personales de los aspirantes.

XXVIII. De conformidad con el numeral 6.7, inciso a) del Procedimiento para la Selección y Designación de las Personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral 2020-2021; para la integración y aprobación de las listas de propuestas definitivas, se tomarán en cuenta las calificaciones más altas obtenidas en las etapas de valoración curricular y entrevistas, así como la idoneidad de las y los aspirantes, la paridad género, escolaridad y pluralidad cultural.

SUSTITUCIONES

XXIX. Que toda vez que fueron aprobadas las designaciones de las y los ciudadanos a integrar las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021; algunos de los ciudadanos no aceptaron el nombramiento para el cargo que fueron designados, así también, en este Organismo Electoral se recibieron diversos escritos de ciudadanos que presentaron renuncia de manera irrevocable por diversas razones, al cargo para el cual fueron designados, lo anterior se precisa en la siguiente tabla:

ORGANISMO ELECTORAL	CARGO	FUNCIONARIO	NO ACEPTACIÓN O RENUNCIA	FECHA
CDE 10 RIOVERDE	SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	SONIA REYES CASTILLO	RENUNCIA	14/01/2021
CDE 13 TAMUÍN	CONSEJERO SUPLENTE 1	EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ	RENUNCIA	15/01/2021
CDE 15 TAMAZUNCHALE	CONSEJERO SUPLENTE 2	ROBERTO MEDELLÍN RANGEL	RENUNCIA	16/01/2021
CME AHUALULCO	CONSEJERO 2	ENRIQUE SAUCEDO MARTINEZ	RENUNCIA	18/01/2021
CME AQUISMON	CONSEJERO SUPLENTE 2	EDGAR QUINTANAR BALDERAS	NEGATIVA	13/01/2021
CME AXTLA DE TERRAZAS	SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	NORA DELIA HERNANDEZ LUCAS	RENUNCIA	12/01/2021
CME EBANO	CONSEJERO 3	JUAN MANUEL CORDOVA CHAVIRA	RENUNCIA	14/01/2021
CME TAMAZUNCHALE	SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	JAIRO HERNANDEZ HERNANDEZ	RENUNCIA	12/01/2021
CME TAMAZUNCHALE	CONSEJERO 2	J. JESUS LOPEZ HERNANDEZ	RENUNCIA	19/01/2021
CME TAMPACAN	CONSEJERA SUPLENTE 1	GABRIELA GONZALEZ HERNANDEZ	RENUNCIA	12/01/2021
CME TAMPACAN	CONSEJERA SUPLENTE 2	JUANA SANTIAGO SALAZAR	RENUNCIA	12/01/2021
CME TAMPAMOLON CORONA	CONSEJERA SUPLENTE 1	CATALINA SANCHEZ PEREZ	RENUNCIA	18/01/2021

XXX. Por lo tanto y en virtud de la revisión efectuada por la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, de cada una de las situaciones descritas en los puntos considerativos XXIX y XXX, se procedió a analizar las listas de reserva, para proponer las sustituciones correspondientes quedando de la siguiente manera:

Es importante referir que para mayor ilustración, se incluye en primer lugar el cuadro que contiene la integración que fue aprobada por este Consejo, en donde se resalta el nombre y cargo de la persona

o personas que renuncian o no aceptaron su nombramiento, de conformidad con el punto considerativo previo; y en segundo lugar, se incluye el mismo cuadro con toda la conformación del organismo electoral, integrando a la persona o personas que sustituyen a quienes han renunciado o no aceptado su nombramiento, ya sea porque se sustituyen por las o los consejeros suplentes, y en su caso, por personas de las listas de reservas (en adelante LR):

1. COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 10 CON CABECERA EN RIOVERDE

COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 10 RIOVERDE	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	SONIA GUADALUPE CASTILLO GUTIERREZ
SECRETARIA TÉCNICA	JESUS EMMANUEL LOREDO GONZALEZ
CONSEJERA 1	MARTIN MUÑOZ GOMEZ
CONSEJERO 2	PASCUAL CASTILLO MARTINEZ
CONSEJERO 3	MARLENE ZARAI MATA CASTRO
CONSEJERA 4	ROSA DEL CARMEN DUQUE GARCIA
CONSEJERA SUPLENTE 1	JORGE ANTONIO ARVIZU GUTIÉRREZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	JOSE LEONEL ZARATE CAMACHO
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	SONIA REYES CASTILLO

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 10 RIOVERDE	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	SONIA GUADALUPE CASTILLO GUTIERREZ
SECRETARIA TÉCNICA	JESUS EMMANUEL LOREDO GONZALEZ
CONSEJERA 1	MARTIN MUÑOZ GOMEZ
CONSEJERO 2	PASCUAL CASTILLO MARTINEZ
CONSEJERO 3	MARLENE ZARAI MATA CASTRO
CONSEJERA 4	ROSA DEL CARMEN DUQUE GARCIA
CONSEJERA SUPLENTE 1	JORGE ANTONIO ARVIZU GUTIÉRREZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	JOSE LEONEL ZARATE CAMACHO
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	DAVID IGNACIO MATA DON (SUSTITUYE LR)

2. COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 13 CON CABECERA EN TAMUÍN

COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 13 TAMUÍN	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	MIGUEL CASTILLO HERNÁNDEZ
SECRETARIA TÉCNICA	MARIA DEL CARMEN JUAREZ MORALES
CONSEJERA 1	SERGIO ARTURO ROSALES HERNANDEZ
CONSEJERA 2	RAUL CORONADO VELAZQUEZ
CONSEJERO 3	SARAI ORDAZ CRUZ

CONSEJERO 4	ZITLALLY ADILENE TORRES GARCIA
CONSEJERO SUPLENTE 1	EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	KARLA JOANNA CASTILLO PONCE
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	FRIDA SOTO ERDMANN

PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 13 TAMUÍN	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	MIGUEL CASTILLO HERNÁNDEZ
SECRETARIA TÉCNICA	MARIA DEL CARMEN JUAREZ MORALES
CONSEJERA 1	SERGIO ARTURO ROSALES HERNANDEZ
CONSEJERA 2	RAUL CORONADO VELAZQUEZ
CONSEJERO 3	SARAI ORDAZ CRUZ
CONSEJERO 4	ZITLALLY ADILENE TORRES GARCIA
CONSEJERO SUPLENTE 1	KARLA JOANNA CASTILLO PONCE (SUSTITUYE)
CONSEJERO SUPLENTE 2	MA. BERENICE AZUARA GONZALEZ (SUSTITUYE LR)
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	FRIDA SOTO ERDMANN

3. COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 15 CON CABECERA EN TAMAZUNCHALE

COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 15 TAMAZUNCHALE	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTA	CARLOS GUILLERMO HERVERT RESÉNDIZ
SECRETARIA TÉCNICA	FRANCISCO CAMPOS TORRES
CONSEJERA 1	GERMAN HERNANDEZ RIVERA
CONSEJERA 2	PERLA IRENE VIDAL HERNANDEZ
CONSEJERA 3	ARGELIA SANTIAGO MARTINEZ
CONSEJERA 4	LORENA CITLALLI MEDELLIN RIVERA
CONSEJERO SUPLENTE 1	CRISTINA HERNANDEZ HERNANDEZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	ROBERTO MEDELLIN RANGEL
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	IRAM CHAVIRA LÓPEZ

PROPUESTA COMISIÓN DISTRITAL ELECTORAL 15 TAMAZUNCHALE	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTA	CARLOS GUILLERMO HERVERT RESÉNDIZ
SECRETARIA TÉCNICA	FRANCISCO CAMPOS TORRES
CONSEJERA 1	GERMAN HERNANDEZ RIVERA
CONSEJERA 2	PERLA IRENE VIDAL HERNANDEZ
CONSEJERA 3	ARGELIA SANTIAGO MARTINEZ
CONSEJERA 4	LORENA CITLALLI MEDELLIN RIVERA
CONSEJERO SUPLENTE 1	CRISTINA HERNANDEZ HERNANDEZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	MARIA DEL CARMEN MERINO SALAZAR (SUSTITUYE LR)

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE

IRAM CHAVIRA LÓPEZ

4. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL AHUALULCO

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL AHUALULCO	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	KARLA MELISSA CUELLAR CASTRO
SECRETARIO TÉCNICO	ALMA CONCEPCION VAZQUEZ NAVARRO
CONSEJERA 1	OMAR VAZQUEZ ORTEGA
CONSEJERO 2	ENRIQUE SAUCEDO MARTINEZ
CONSEJERO 3	ANAYELI CARDONA GUEL
CONSEJERO 4	PABLO MIRANDA PUENTE
CONSEJERA SUPLENTE 1	RUTH PAOLA CUELLAR VAZQUEZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	OSCAR COLIN MEJIA
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	ALEJANDRO VÁZQUEZ NAVARRO



PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL AHUALULCO	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	KARLA MELISSA CUELLAR CASTRO
SECRETARIO TÉCNICO	ALMA CONCEPCION VAZQUEZ NAVARRO
CONSEJERO 1	OMAR VAZQUEZ ORTEGA
CONSEJERA 2	RUTH PAOLA CUELLAR VAZQUEZ (SUSTITUYE)
CONSEJERA 3	ANAYELI CARDONA GUEL
CONSEJERO 4	PABLO MIRANDA PUENTE
CONSEJERA SUPLENTE 1	OSCAR COLIN MEJIA (SUSTITUYE)
CONSEJERO SUPLENTE 2	JUAN RAUL HERRERA GUERRERO (SUSTITUYE LR)
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	ALEJANDRO VÁZQUEZ NAVARRO

5. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL AQUISMON

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL AQUISMON	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	YOLANDA ECHAVARRIA HERNANDEZ
SECRETARIA TÉCNICA	MARÍA CONCEPCIÓN DE LA CRUZ GONZALEZ
CONSEJERO 1	MARIA MAGDALENA HERNANDEZ ANAYA
CONSEJERA 2	JOSE ROBERTO VELARDE REYES
CONSEJERO 3	GERARDA MAR PONCE
CONSEJERA 4	MARGARITA ZECAIDA OLVERA
CONSEJERO SUPLENTE 1	DALIA ELENA MARTINEZ GONZALEZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	EDGAR QUINTANAR BALDERAS
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	SELENE DEL ANGEL CASTILLO MEJIA

PROPUESTA COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL AQUISMON

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	YOLANDA ECHAVARRIA HERNANDEZ
SECRETARIA TÉCNICA	MARÍA CONCEPCIÓN DE LA CRUZ GONZALEZ
CONSEJERO 1	MARIA MAGDALENA HERNANDEZ ANAYA
CONSEJERA 2	JOSE ROBERTO VELARDE REYES
CONSEJERO 3	GERARDA MAR PONCE
CONSEJERA 4	MARGARITA ZECAIDA OLVERA
CONSEJERO SUPLENTE 1	DALIA ELENA MARTINEZ GONZALEZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	CONSUELO QUIROZ MALDONADO (SUSTITUYE LR)
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	SELENE DEL ANGEL CASTILLO MEJIA


6. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL AXTLA DE TERRAZAS
COMITE MUNICIPAL ELECTORAL AXTLA DE TERRAZAS

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTA	CESAR SUAREZ RUIZ
SECRETARIA TÉCNICA	ABIGAIL HERNANDEZ FELIX
CONSEJERO 1	MARTHA LEYDI RAMIREZ TLACOMULCO
CONSEJERA 2	SHARELLY GUADALUPE ARGÜELLES COVARRUBIAS
CONSEJERA 3	BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ FERNANDEZ
CONSEJERO 4	VICENTE GARCÍA RAMOS
CONSEJERA SUPLENTE 1	MAYRA JUDITH ANDRADE NIETO
CONSEJERO SUPLENTE 2	ESMERALDA HERNANDEZ POZOS
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	NORA DELIA HERNANDEZ LUCAS

PROPUESTA COMITE MUNICIPAL ELECTORAL AXTLA DE TERRAZAS

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTA	CESAR SUAREZ RUIZ
SECRETARIA TÉCNICA	ABIGAIL HERNANDEZ FELIX
CONSEJERO 1	MARTHA LEYDI RAMIREZ TLACOMULCO
CONSEJERO 2	SHARELLY GUADALUPE ARGÜELLES COVARRUBIAS
CONSEJERA 3	BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ FERNANDEZ
CONSEJERO 4	VICENTE GARCÍA RAMOS
CONSEJERA SUPLENTE 1	MAYRA JUDITH ANDRADE NIETO
CONSEJERO SUPLENTE 2	ESMERALDA HERNANDEZ POZOS
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	DULCE MARÍA CHÁVEZ OLAVE (SUSTITUYE LR)

7. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL EBANO
COMITE MUNICIPAL ELECTORAL EBANO

CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	PIO ARTURO MINOR POSADAS
SECRETARIA TÉCNICA	SAGRARIO HERNANDEZ COBOS
CONSEJERO 1	DIANA GUADALUPE SUAREZ ORTÍZ
CONSEJERA 2	ARIANNA BERENICE ORDOÑEZ CASTILLO
CONSEJERO 3	JUAN MANUEL CORDOVA CHAVIRA
CONSEJERA 4	MIGUEL ANGEL GARCIA SANTIAGO
CONSEJERO SUPLENTE 1	RAMIRO RIOS RODRIGUEZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	GABRIELA CUEVAS BRIONES
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	CINTHYA PAOLA VALDEZ AHUMADA

PROPUESTA COMITE MUNICIPAL ELECTORAL EBANO	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	PIO ARTURO MINOR POSADAS
SECRETARIA TÉCNICA	SAGRARIO HERNANDEZ COBOS
CONSEJERO 1	DIANA GUADALUPE SUAREZ ORTÍZ (SUSTITUYE)*
CONSEJERA 2	ARIANNA BERENICE ORDOÑEZ CASTILLO
CONSEJERO 3	RAMIRO RIOS RODRIGUEZ (SUSTITUYE)
CONSEJERO 4	MIGUEL ANGEL GARCIA SANTIAGO
CONSEJERO SUPLENTE 1	GABRIELA CUEVAS BRIONES (SUSTITUYE)
CONSEJERO SUPLENTE 2	GUILLERMO RODRIGUEZ CASTILLO (SUSTITUYE LR)
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	CINTHYA PAOLA VALDEZ AHUMADA

8. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL TAMAZUNCHALE

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL TAMAZUNCHALE	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	MARGARITA LISBETH GUERRERO CHAVEZ
SECRETARIA TÉCNICA	FLORIANA GONZALEZ HERNANDEZ
CONSEJERO 1	ROCIO HERNANDEZ REYES
CONSEJERO 2	J. JESUS LOPEZ HERNANDEZ
CONSEJERO 3	YESSENIA VALENCIA HERNANDEZ
CONSEJERA 4	MARIO ALBERTO DAMIAN ARREDONDO
CONSEJERO SUPLENTE 1	JAIR ELISUA HUERTA SÁNCHEZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCHEZ
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	JAIRO HERNANDEZ HERNANDEZ

PROPUESTA COMITE MUNICIPAL ELECTORAL TAMAZUNCHALE	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	MARGARITA LISBETH GUERRERO CHAVEZ
SECRETARIA TÉCNICA	FLORIANA GONZALEZ HERNANDEZ

CONSEJERO 1	ROCIO HERNANDEZ REYES
CONSEJERA 2	JAIR ELISUA HUERTA SÁNCHEZ (SUSTITUYE)
CONSEJERO 3	YESSENIA VALENCIA HERNANDEZ
CONSEJERA 4	MARIO ALBERTO DAMIAN ARREDONDO
CONSEJERO SUPLENTE 1	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCHEZ (SUSTITUYE)
CONSEJERO SUPLENTE 2	NORA NELLY MARCOS SANTIAGO (SUSTITUYE LR)
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	JULIA LEON VARGAS (SUSTITUYE LR)

9. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL TAMPACAN

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL TAMPACAN	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTA	NATHALY ORTA SANDOVAL
SECRETARIA TÉCNICA	LUZ EDITH MARTINEZ HERNANDEZ
CONSEJERO 1	VIRGEN OYUKI LEINES MEDINA
CONSEJERA 2	URI ESSAU SANCHEZ HERNANDEZ
CONSEJERA 3	JESSICA SANCHEZ FUNES
CONSEJERA 4	CINTHIA ARELY SANCHEZ CRUZ
CONSEJERA SUPLENTE 1	GABRIELA GONZALEZ HERNANDEZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	JUANA SANTIAGO SALAZAR
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	SANTIAGO GODINEZ MEZA

PROPUESTA COMITE MUNICIPAL ELECTORAL TAMPACAN	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTA	NATHALY ORTA SANDOVAL
SECRETARIA TÉCNICA	LUZ EDITH MARTINEZ HERNANDEZ
CONSEJERO 1	VIRGEN OYUKI LEINES MEDINA
CONSEJERA 2	URI ESSAU SANCHEZ HERNANDEZ
CONSEJERA 3	JESSICA SANCHEZ FUNES
CONSEJERA 4	CINTHIA ARELY SANCHEZ CRUZ
CONSEJERO SUPLENTE 1	RAUL OSVALDO GARCIA ROSALES (SUSTITUYE LR)
CONSEJERA SUPLENTE 2	MALLELY GUADALUPE AVIÑA ARGUELLES (SUSTITUYE LR)
SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	SANTIAGO GODINEZ MEZA

10. COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL TAMPAMOLON CORONA

COMITE MUNICIPAL ELECTORAL TAMPAMOLON CORONA	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	MARISELA HERNANDEZ SANTOS
SECRETARIO TÉCNICO	LESLIE TATIANA MORALES HERNÁNDEZ
CONSEJERA 1	MAYRA CHÁVEZ LEAL
CONSEJERA 2	NORMA ORALIA LUGO CHAVEZ

CONSEJERO 3	HÉCTOR ALFONSO CERVANTES LÓPEZ
CONSEJERA 4	ENRIQUE REYES HERNANDEZ
CONSEJERA SUPLENTE 1	CATALINA SÁNCHEZ PEREZ
CONSEJERO SUPLENTE 2	MARCO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	GERARDO SUAREZ NARVAES

PROPUESTA COMITE MUNICIPAL ELECTORAL TAMPAMOLON CORONA	
CARGO	FUNCIONARIO/A
PRESIDENTE	MARISELA HERNANDEZ SANTOS
SECRETARIO TÉCNICO	LESLIE TATIANA MORALES HERNÁNDEZ
CONSEJERA 1	MAYRA CHÁVEZ LEAL
CONSEJERA 2	NORMA ORALIA LUGO CHAVEZ
CONSEJERO 3	HÉCTOR ALFONSO CERVANTES LÓPEZ
CONSEJERA 4	ENRIQUE REYES HERNANDEZ
CONSEJERO SUPLENTE 1	MARCO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ (SUSTITUYE)
CONSEJERO SUPLENTE 2	ALBERTA MEDINA CAYETANO (SUSTITUYE LR)
SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	GERARDO SUAREZ NARVAES

Es de manifestar que las personas que fueron seleccionadas para realizar las sustituciones necesarias, dieron cabal cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad.

- XXXI. Que en atención a lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo primero y segundo, Base V, apartado C, 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 104 párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, inciso h), 20, 21, 22, y 23 del Reglamento de Elecciones; 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 30; 97 y 98 fracción III de la Ley Electoral de la propia entidad federativa; así como el numeral 8.6 del Procedimiento para la selección y designación de las personas que integrarán las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, respetando una integración paritaria de género; pluralidad cultural; con personas que acreditaron participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, y conocimiento en la materia electoral, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES 10, CON CABECERA EN RIOVERDE; 13, CON CABECERA EN TAMUIN; 15, CON CABECERA EN TAMAZUNCHALE; Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES DE AHUALULCO, AQUISMON, AXTLA DE TERRAZAS, EBANO, TAMAZUNCHALE, TAMPACAN, Y TAMPAMOLON CORONA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EL NUMERAL 8.6 DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LAS COMISIONES DISTRITALES



ELECTORALES Y COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

PRIMERO. El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para designar y sustituir a los miembros de las Comisiones Distritales Electorales, y los Comités Municipales Electorales con base en el Procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, así como de la Dirección Ejecutiva de Acción Electoral y de la Dirección de Organización Electoral.

SEGUNDO. A partir de las renunciaciones presentadas ante este Organismo Electoral, y de la no aceptación de nombramientos emitidos, y considerando la revisión que se llevó a cabo de cada una de las personas ya integrantes de los organismos desconcentrados así como de las consideradas en las listas de reserva, de la valoración integral que se realizó respecto de su perfil y de su idoneidad, se realizan las sustituciones conducentes con las personas más aptas para desempeñar los cargos en los que son asignados quedando de la siguiente manera:

ORGANISMO ELECTORAL	CARGO	FUNCIONARIO QUIEN RENUNCIA O NO ACEPTA EL NOMBRAMIENTO	NO ACEPTACIÓN O RENUNCIA	FUNCIONARIO QUE SUSTITUYE	CARGO ANTERIOR
COMISIÓN DISTRICTAL ELECTORAL 10 CON CABECERA EN RIOVERDE	SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	SONIA REYES CASTILLO	RENUNCIA	DAVID IGNACIO MATA DON	LISTA DE RESERVA
COMISIÓN DISTRICTAL ELECTORAL 13 CON CABECERA EN TAMUÍN	CONSEJERO SUPLENTE 1	EDGAR HERNANDEZ HERNANDEZ	RENUNCIA	KARLA JOANNA CASTILLO PONCE	CONSEJERO SUPLENTE 2
DISTRICTAL ELECTORAL 13 CON CABECERA EN TAMUÍN	CONSEJERO SUPLENTE 2	KARLA JOANNA CASTILLO PONCE	REACOMODO	MA. BERENICE AZUARA GONZALEZ	LISTA DE RESERVA
COMISIÓN DISTRICTAL ELECTORAL 15 CON CABECERA EN TAMAZUNCHALE	CONSEJERO SUPLENTE 2	ROBERTO MEDELLIN RANGEL	RENUNCIA	MARIA DEL CARMEN MERINO SALAZAR	LISTA DE RESERVA
CME DE AHUALULCO	CONSEJERO 2	ENRIQUE SAUCEDO MARTINEZ	RENUNCIA	RUTH PAOLA CUELLAR VAZQUEZ	CONSEJERA SUPLENTE 1
CME DE AHUALULCO	CONSEJERA SUPLENTE 1	RUTH PAOLA CUELLAR VAZQUEZ	REACOMODO	OSCAR COLIN MEJIA	CONSEJERO SUPLENTE 2
CME DE AHUALULCO	CONSEJERO SUPLENTE 2	OSCAR COLIN MEJIA	REACOMODO	JUAN RAUL HERRERA GUERRERO	LISTA DE RESERVA
CME DE AQUISMON	CONSEJERO SUPLENTE 2	EDGAR QUINTANAR BALDERAS	RENUNCIA	CONSUELO QUIROZ MALDONADO	LISTA DE RESERVA

ORGANISMO ELECTORAL	CARGO	FUNCIONARIO QUIEN RENUNCIA O NO ACEPTA EL NOMBRAMIENTO	NO ACEPTACIÓN O RENUNCIA	FUNCIONARIO QUE SUSTITUYE	CARGO ANTERIOR
CME DE AXTLA DE TERRAZAS	SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	NORA DELIA HERNANDEZ LUCAS	RENUNCIA	DULCE MARÍA CHÁVEZ OLAVE	LISTA DE RESERVA
CME DE EBANO	CONSEJERO 3	JUAN MANUEL CORDOVA CHAVIRA	RENUNCIA	RAMIRO RIOS RODRIGUEZ	CONSEJERO SUPLENTE 1
CME DE EBANO	CONSEJERO SUPLENTE 1	RAMIRO RIOS RODRIGUEZ	REACOMODO	GABRIELA CUEVAS BRIONES	CONSEJERA SUPLENTE 2
CME DE EBANO	CONSEJERA SUPLENTE 2	GABRIELA CUEVAS BRIONES	REACOMODO	GUILLERMO RODRIGUEZ CASTILLO	LISTA DE RESERVA
CME DE TAMAZUNCHALE	CONSEJERO 2	J. JESUS LOPEZ HERNANDEZ	RENUNCIA	JAIR ELISUA HUERTA SÁNCHEZ	CONSEJERO SUPLENTE 1
CME DE TAMAZUNCHALE	CONSEJERO SUPLENTE 1	JAIR ELISUA HUERTA SÁNCHEZ	REACOMODO	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCHEZ	CONSEJERA SUPLENTE 2
CME DE TAMAZUNCHALE	CONSEJERA SUPLENTE 2	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SANCHEZ	REACOMODO	NORA NELLY MARCOS SANTIAGO	LISTA DE RESERVA
CME DE TAMAZUNCHALE	SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE	JAIRO HERNANDEZ HERNANDEZ	RENUNCIA	JULIA LEON VARGAS	LISTA DE RESERVA
CME DE TAMPACAN	CONSEJERA SUPLENTE 1	GABRIELA GONZALEZ HERNANDEZ	RENUNCIA	RAUL OSVALDO GARCIA ROSALES	LISTA DE RESERVA
CME DE TAMPACAN	CONSEJERO SUPLENTE 2	JUANA SANTIAGO SALAZAR	RENUNCIA	MALLELY GUADALUPE AVIÑA ARGUELLES	LISTA DE RESERVA
CME DE TAMPAMOLON CORONA	CONSEJERA SUPLENTE 1	CATALINA SÁNCHEZ PEREZ	RENUNCIA	MARCO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	CONSEJERO SUPLENTE 2
CME DE TAMPAMOLON CORONA	CONSEJERO SUPLENTE 2	MARCO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ	REACOMODO	ALBERTA MEDINA CAYETANO	LISTA DE RESERVA

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo para que notifique el presente acuerdo a todas las personas interesadas; a las y los Presidentes de las Comisiones Distritales Electorales 10, con cabecera en Rio Verde ; 13, con cabecera en Tamuin ; 15, Con cabecera en Tamazunchale y los Comités Municipales Electorales de Ahualulco, Aquismon, Axtla de terrazas, Ebano, Tampacan, Tamazunchale, Tampamolón Corona ; al Instituto Nacional Electoral; a las y los titulares de las Direcciones Ejecutiva de Acción Electoral, Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Ejecutiva de Administración y Finanzas, y Recursos Humanos, para los efectos correspondientes; en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y en la página www.ceepacslp.org.mx para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo para que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del estado, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral del Consejo, para que elabore los nombramientos conducentes, y los entregue a las presidencias de los organismos electorales respectivos.

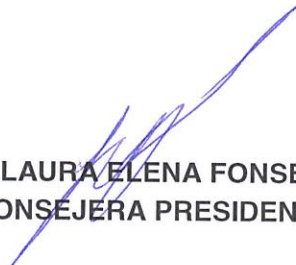
SEXTO. Se dejan sin efecto los nombramientos que se sustituyen por el cambio de cargo de las y los integrantes de los organismos desconcentrados, de conformidad con el resolutivo segundo del presente acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a las Presidencias de cada una de las Comisiones Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales donde se realizaron sustituciones, para que notifiquen a las y los ciudadanos que fueron designados como integrantes de los organismos electorales que cada uno preside; les entreguen los nombramientos correspondientes, y les tomen la formal protesta de Ley.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 01 uno de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.



MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ.
SECRETARIA EJECUTIVA.



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL.
CONSEJERA PRESIDENTA.